



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003-2025-OGAF-MDL

Lurigancho, 27 de enero de 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO – CHOSICA

VISTOS:

El Expediente N° 038943-2023 de fecha 27.12.2023 (Carta N° 076-2023/LAAG de fecha 27.12.2023) de solicitud de **Reconocimiento de Deuda** formulado por la **Ing. ANGULO GATICA LIZ ARLETH**, solicita el pago por sus servicios de consultoría en la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS COMPONENTE 1 POZOS: "RENOVACIÓN DE POZO: EN EL (LA) P-366, P-370, P-372, Y P-373 Y RESERVORIOS: RAE-12 (LA RONDA), LA TRINCHERA (RAE-04 Y RAE-11) DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N° 2598573, con Orden de Servicio N° 9042 de fecha 05.12.2023 y Expediente SIAF N° 12482 por el importe de **s/39,550.00** (treinta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), el Informe N° 3371-A-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 30.12.2023 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 003115-2024-OLySG-OGAF-MDL de fecha 30.12.2024 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 001140-2024-MDL/OGAF-OT de fecha 30.12.2024 emitido por la Oficina de Tesorería, el Informe N° 01401-2024/MDL/OGAF-OC de fecha 31.12.2024 emitido por la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 00043-2025-MDL/OGPP-OPI de fecha 06.01.2025 emitido por la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 000394-2024-MDL/OGAF de fecha 06.11.2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 0682-2024-MDL/OGAJ de fecha 13.11.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993**, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I del Título Preliminar, señala: "...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del **artículo 20°**, concordante con lo dispuesto en el **artículo 43° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL** de fecha 02 de enero de 2024 se designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito teniendo como competencia y atribución administrativa "expedir resoluciones e informes técnicos en las materias de su



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

competencia" conforme lo establece en su artículo 19°; funciones que son concordantes con las establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la citada norma, establece en su artículo 3° que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, asimismo es preciso indicar que el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, del mismo modo el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que: *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación"*



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo";

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1645**, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y El Sistema Nacional de Endeudamiento Público, promulgado el 13 de setiembre del 2024, señala en su única disposición complementaria la derogatoria del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que Aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Que, el presente procedimiento se originó en atención al **Expediente N° 038943-2023** de fecha 27.12.2023 (Carta N° 076-2023/LAAG de fecha 27.12.2023) de solicitud de **Reconocimiento de Deuda** formulado por la **Ing. ANGULO GATICA LIZ ARLETH**, solicita el pago por sus servicios de consultoría por la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS COMPONENTE 1 POZOS: "RENOVACIÓN DE POZO: EN EL (LA) P-366, P-370, P-372, Y P-373 Y RESERVORIOS: RAE-12 (LA RONDA), LA TRINCHERA (RAE-04 Y RAE-11) DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N° 2598573, con Orden de Servicio N° 9042 de fecha 05.12.2023 y Expediente SIAF N° 12482 por el importe de s/39,550.00 (treinta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 soles); solicitud que se ha conducido y tratado como un procedimiento de reconocimiento de deuda al corresponder dicha obligación al **ejercicio fiscal del año 2023** y a petición del proveedor conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante **Informe N° 3371-A-2023/MDL-GOPU-SGEYP** de fecha 30.12.2023 emitido por la **Sub Gerencia de Estudios y Proyectos**, se emite **conformidad y opinión favorable** al servicio de la elaboración del Expediente Técnico de la **JOARR** denominada "RENOVACIÓN DE POZO: EN EL (LA) P-366, P-370, P-372, Y P-373 Y RESERVORIOS: RAE-12 (LA RONDA), LA TRINCHERA (RAE-04 Y RAE-11) DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI: N° 2598573". Asimismo, **adjunta el Anexo 6 de Conformidad de Servicio** suscrito por el Gerente de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en el cual se indica que el servicio se efectuó dentro del plazo establecido y no se procedió aplicar penalidades; por lo que corresponde a la entidad cumplir con su contraprestación de pago de contarse con los otros informes técnicos e informe legal internos como demanda el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante el **Informe N° 003115-2024-OLYSG-OGAF-MDL** de fecha 30.12.2024 emitido por la **Oficina de Logística y Servicios Generales**, como unidad orgánica especializada en el procesos de contrataciones de nuestra Entidad, concluye en señalar que no se pudo realizar el respectivo pago al proveedor del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS COMPONENTE 1 POZOS: "RENOVACIÓN DE POZO: EN EL (LA) P-366, P-370, P-372, Y P-373 Y RESERVORIOS: RAE-12 (LA RONDA), LA TRINCHERA (RAE-04 Y RAE-11) DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" (CON CUI: N° 2598573, esto debido al no efectuarse por temas de liquidez para giro, lo cual ocasiono que no se emitiera ningún pago, por lo cual tiene Firma de Conformidad por parte del área usuaria de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y al haberse configurado los elementos para acreditar el beneficio obtenido por la entidad producto de la prestación ejecutada correspondería RECONOCIMIENTO DE DEUDA del presente año fiscal a favor del Sr(a). ANGULO GATICA LIZ ARLETH; en ese extremo se ha señalado las razones por las cuales no se efectuó el pago al proveedor en el ejercicio fiscal del año 2023 como lo requiere aclarar el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM. Finalmente, recomienda contarse con los Informes Técnicos e Informe Jurídico Internos sugiriendo continuar con el procedimiento administrativo de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, es por ello que de los actuados



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se advierte que se ha dado cumplimiento a tal recomendación y se procede a emitir acto resolutivo en el presente procedimiento.

Que, mediante **Informe N° 001140-2024-MDL/OGAF-OT** de fecha 30.12.2024 emitido por la **Oficina de Tesorería** se informa que se realizó la revisión en el SIAF-SP del Ejercicio 2023 y se constató que se visualiza en el Exp. SIAF 12482-2023, el registro en la Fase del Devengado el Recibo por Honorarios Electrónicos E001-105, a favor del proveedor ANGULO GATICA LIZ ARLET, con RUC 10400771931, por el importe de s/39,550.00 (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 soles). Asimismo, indica que el Expediente SIAF 12482-2023 del proveedor ANGULO GATICA LIZ ARLET, NO fue recepcionado por la oficina de Tesorería, en consecuencia, no se realizó el registro del giro. Por lo que, el estado situacional del proveedor ANGULO GATICA LIZ ARLET es el de pendiente de giro correspondiente al periodo 2023 correspondiendo proseguir con el trámite respectivo del Reconocimiento de Deuda, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1441.

Que, mediante **Informe N° 01401 2024/MDL/OGAF-OC** de fecha 31.12.2024 emitido por la **Oficina de Contabilidad** se informa que de la revisión en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del año 2023 se visualiza que el expediente SIAF N°12482, del periodo 2023 se verifica que fue registrado el compromiso y devengado, mas no fue girado, tal como se demuestra en el SIAF, en consecuencia, persiste la deuda al consultor ANGULO GATICA LIZ ARLETH por el importe de S/. 39,550.00 y que corresponde al ejercicio 2023. Por lo que, recomienda la regularización del pago en el presente año 2024, por corresponder a otro ejercicio la prestación del bien, necesariamente tiene que ser a través de una Resolución Administrativa de reconocimiento de deuda.

Que, mediante el **Informe N° 00043-2025-MDL/OGPP-OPI** de fecha 06.01.2025 emitido por la **Oficina de Presupuesto e Inversiones** se informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal favorable para el reconocimiento de pago a favor de la Ing. LIZ ARLETH ANGULO GATICA, con Orden de Servicio N.º 9042- 2023, por el importe de S/ 39,550.00 00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 soles); asimismo, recomienda contarse con el Informe Jurídico Interno que indique la conformidad del cumplimiento de la obligación para resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, con dicho informe se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al contarse con disponibilidad presupuestal.

Que, con fecha 13 de setiembre del 2024 se promulgo el **Decreto Legislativo N° 1645**, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y El Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el mismo que mediante su **única disposición complementaria derogatoria ha derogado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, que Aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; por lo que, **habiéndose dado un cambio normativo éste despacho solicita informe legal**, mediante Informe N° 000394-2024-MDL/OGAF de fecha 06.11.2024, para revolver los procedimientos de reconocimiento de deuda que se encuentran en trámite, es así que la **Oficina General de Asesoría Jurídica** emitió el **Informe N° 00682-2024-MDL/OGAJ** de fecha 13.11.2024 expresando **OPINIÓN FAVORABLE para continuar con el "procedimiento de reconocimiento de deuda" al no existir contradicción con los fundamentos jurídicos, como tampoco existe antinomia normativa entre Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público" y su única disposición complementaria que deroga el Decreto Supremo N° 017-84-PCM**. De lo expresado, se pone en evidencia que el presente procedimiento cuenta con el Informe Jurídico interno que demanda el procedimiento de reconocimiento de deuda como uno de sus requisitos imprescindibles para resolverse conforme a ley y se ha establecido que la derogación del Decreto Supremo N° 017-



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

84-PCM no afecta el presente procedimiento por ajustarse a Ley, sumado al hecho de que el presente procedimiento se inició y gestionó válidamente cuando se encontraba vigente el Decreto Supremo N° 017-84-PCM por lo que debe concluirse bajo los alcances de dicha norma.

Que, mediante el Informe N° 00018-2025-MDL/OGAJ de fecha 15.01.2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica se evidencia haberse realizado una evaluación jurídica detallada de los actuados concluyendo la referida Oficina en emitir **opinión favorable** al señalar que en **viable** lo solicitado por la Ing. ANGULO GATICA LIZ ARLETH por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N°1440 y Decreto Legislativo N°1441.

Que, de la normatividad vigente aplicable al presente caso, en mérito a los informes técnicos e informe jurídico internos emitidos por las áreas orgánicas: Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Oficina de Logística y Servicios Generales, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad, Oficina de Presupuesto e Inversiones, la Oficina General de Asesoría Jurídica y las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo, conforme a las facultades establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024, resulta imprescindible resolver el presente procedimiento emitiendo **acto resolutivo de reconocimiento de deuda y se autorice el pago** a la Ing. ANGULO GATICA LIZ ARLETH, por sus servicios de consultoría para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS COMPONENTE 1 POZOS: "RENOVACIÓN DE POZO: EN EL (LA) P-366, P-370, P-372, Y P-373 Y RESERVORIOS: RAE-12 (LA RONDA), LA TRINCHERA (RAE-04 Y RAE-11) DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N° 2598573, con Orden de Servicio N° 9042 de fecha 05.12.2023 y Expediente SIAF N° 12482 por el importe de **s/39,550.00** (treinta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023.

Acto resolutivo que se emite debidamente motivado y al amparo de los informes técnicos e informe jurídico internos citados en la presente en observancia y en cumplimiento a lo establecido en los **artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Legislativo N° 1441.**

Por lo que, de conformidad con la Constitución Política de Perú de 1993, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1045, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y El Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, la Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 que designa al suscrito como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

RESUELVE:



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio 2023 a favor de Ing. ANGULO GATICA LIZ ARLETH, por sus servicios de consultoría en la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS COMPONENTE 1 POZOS: "RENOVACIÓN DE POZO: EN EL (LA) P-366, P-370, P-372, Y P-373 Y RESERVORIOS: RAE-12 (LA RONDA), LA TRINCHERA (RAE-04 Y RAE-11) DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N° 2598573, con Orden de Servicio N° 9042 de fecha 05.12.2023 y Expediente SIAF N° 12482 por el importe de s/39,550.00 (treinta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO

Disponer que la Oficina de Logística y Servicios Generales a efectuar el **compromiso**, a la Oficina de Contabilidad el **Devengado** y a la Oficina de Tesorería a efectuar el **Pago** por los servicios de consultoría en la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS COMPONENTE 1 POZOS: "RENOVACIÓN DE POZO: EN EL (LA) P-366, P-370, P-372, Y P-373 Y RESERVORIOS: RAE-12 (LA RONDA), LA TRINCHERA (RAE-04 Y RAE-11) DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N° 2598573, con Orden de Servicio N° 9042 de fecha 05.12.2023 y Expediente SIAF N° 12482 por el importe de s/39,550.00 (treinta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) a favor la Ing. ANGULO GATICA LIZ ARLETH; según disponibilidad financiera de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL

Requerir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal, toda vez que se cuenta con disponibilidad presupuestal conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: REMISIÓN A LA SECRETARÍA TÉCNICA

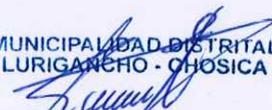
Remitir la presente resolución y todos los actuados que forman parte de la misma a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario a fin de proceder conforme a su competencia y facultades a iniciar las acciones administrativas que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente resolución y Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, la notificación al recurrente de Ing. ANGULO GATICA LIZ ARLETH quien ha consignado en los actuados como dirección la Jr. San Pedro N° 180 Shilcayo 4 San Martín - Tarapoto y el teléfono de contacto N° 942810853 y correo electrónico: lizarleth@gmail.com.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

JJAP


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA
Liberato Román Elguera
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS